**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO MC 14 DE 2020**

A partir de los documentos aportados por el supervisor del contrato se ha realizado el estudio sobre la viabilidad jurídica de un acuerdo de modificación al contrato de la referencia, dándosele viabilidad en consideración a lo siguiente:

1. Obedece a un hecho sobreviniente: durante la determinación de la necesidad inicial que motivó la presente contratación no fue posible prever la ocurrencia de las nuevas necesidades descritas por el contratista y avaladas por el interventor, las cuales además de ser imprevistas, son indispensables para la realización de los estudios previstos inicialmente, tanto es así que ello conlleva a que las obligaciones iniciales del contrato no puedan ejecutarse en los plazos previstos y demanden de un plazo adicional que permita culminar con la ejecución total y satisfactoria del objeto contratado.

2. Se hace con la exclusiva necesidad de satisfacer el interés general de la entidad: tal y como se dijo en los estudios previos, en consideración a que, el poder satisfacer la necesidad contratada, es una necesidad primordial para esta Direccion Ejecutiva Seccional atendiendo a que se trata de la determinación de las necesidades de la infraestructura física del palacio de justicia y el acceso a las sedes donde se presta dicho servicio.

3. Las condiciones económicas del contratista se mantendrán iguales a las inicialmente pactadas en cuanto a que no se le causara un desequilibrio.

4. Que se cumplen con las condiciones exigidas por el manual de contratación de la entidad (resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019), especialmente lo concerniente al numeral 9.1.1. modificado por la resolución 3106 de 30 de octubre de 2020, en cuanto a que i) la adición no se está superando el límite establecido en el último inciso del artículo 40 de la ley 80 de 1993; el contrato se encuentra actualmente en ejecución; y iii) la adición no altera la esencia del contrato inicial.

Por lo anterior el Área de Asistencia Legal encuentra procedente la suscripción de un acuerdo de modificación del contrato principal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente;

**Sandra Marcela Diaz Arias.**
**Profesional Universitario grado 11**